

Acuerdo No. 120 de 2000

Noviembre 21/2000

“Por medio del cual se crea el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de La Dorada – Caldas y se dictan normas para su funcionamiento”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA DORADA, DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial, la contenida en el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Nacional y,

Considerando :

Que adscrita a la Secretaría de Planeación, Obras y Proyectos del Municipio funciona la Oficina de Proyectos.

Que la citada oficina no ha sido objeto de reglamentación en su funcionamiento.

Que se hace necesario fijar los procedimientos y las competencias para la viabilidad y registro de todos los programas y proyectos de inversión que deban realizarse en el Municipio, con miras a la captación y correcta utilización de recursos económicos para tal fin.

En mérito a lo expuesto,

Acuerda

Artículo Primero.- Crease el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del municipio de La Dorada.

Artículo Segundo.- El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal se define como un instrumento para la planeación, que registra los proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente susceptibles de ser financiados con recursos de inversión pública en el territorio del Municipio y se concibe como una herramienta que permite organizar información valiosa para concretar y darle coherencia a los programas de gobierno, plan de desarrollo y presupuesto, así como para realizar las labores de análisis, seguimiento y evaluación de resultados.

Artículo Tercero.- Para todos los efectos, solo existirá un Banco Unico de Programas y Proyectos de inversión pública en el municipio de La Dorada.

Acuerdo No. 120 de 2000

HOJA No. 2

“Por medio del cual se crea el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de La Dorada – Caldas y se dictan normas para su funcionamiento”

Artículo Cuarto. - El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, será administrado por la Secretaría de Planeación, Obras y Proyectos del Municipio. Sin embargo el suministro de la información necesaria para su funcionamiento, será responsabilidad de toda la Administración Pública Municipal, incluidas las Secretarías Sectoriales y las entidades y organismos descentralizados del orden municipal.

Para efectos de la Administración del Banco de Programas y Proyectos del Municipio se asignan a la Secretaría de Planeación, Obras y Proyectos Municipal, las siguientes funciones:

- a.** Administrar el sistema de información sobre los proyectos de inversión que busquen ser financiados o que se ejecuten con recursos de inversión pública en el Municipio, para lo cual registrará todos los proyectos que hayan sido calificados como viables y mantendrá actualizada la información que sirva como base para los procesos de formulación de programas de gobierno, plan de desarrollo, planes de acción, preparación del presupuesto de inversión y para el seguimiento y la evaluación de planes y presupuesto.
- b.** Suministrar a quien lo solicite, en ejercicio de derecho de petición, la información relacionada con los proyectos registrados.
- c.** Participar en el proceso de definición de los procedimientos que garanticen la utilización del Banco de Programas y Proyectos, como herramienta de la gestión de Gobierno.
- d.** Velar porque los proyectos registrados en el Banco, que no han tenido recursos del presupuesto Municipal, se actualicen al menos cada dos (2) años y retirar del Banco aquellos que en ese plazo no hayan sido actualizados.
- e.** Difundir oportunamente en el territorio del Municipio, información sobre las metodologías para formular proyectos y los procedimientos relacionados con el funcionamiento del Banco.
- f.** Velar porque los funcionarios de la Administración Municipal encargados de realizar labores relacionadas con la formulación, evaluación, calificación de viabilidad y seguimiento de proyectos de inversión, así como aquellos encargados de administrar el Banco de Programas y Proyectos, se encuentren capacitados para desarrollar debidamente sus funciones.
- g.** Trabajar en coordinación con las demás instancias y dependencias de la Administración Municipal, especialmente con la Secretaría de Hacienda y las Secretarías Sectoriales.

Artículo Quinto. - La Secretaría de Planeación, Obras y Proyectos, es el organismo Municipal encargado de coordinar las acciones necesarias para el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública al interior del

Acuerdo No. 120 de 2000

HOJA No. 3

“Por medio del cual se crea el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de La Dorada - Caldas y se dictan normas para su funcionamiento”

Municipio y de la articulación con los niveles Departamental y Nacional. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Planeación, Obras y Proyectos, realizará las acciones necesarias para facilitar la capacitación del Municipio en una Red Departamental y Nacional de Bancos de Programas y Proyectos de Inversión.

Para este efecto, la misma Secretaría se encargará de utilizar en el montaje de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, el sistema de información, metodología de evaluación y seguimiento y procedimientos compatibles con los del Banco Nacional de Programas y Proyectos, los cuales deberán diseñarse o adaptarse de acuerdo con los criterios de agilidad y sencillez, con el fin de asegurar la eficiencia de la gestión pública.

Artículo Sexto.- Los proyectos de inversión pública del Municipio, podrán tener origen en el Despacho del Alcalde, en las Secretarías, en las entidades descentralizadas o vinculadas a alguna de esas dependencias, en miembros de Corporaciones Públicas de elección popular, o en organizaciones no gubernamentales, comunitarias y gremiales.

Artículo Séptimo.- Los proyectos Municipales que busquen ser financiados o cofinanciados con recursos del Departamento o del Presupuesto General de la Nación, deberán registrarse en el Banco Municipal y en el Banco Departamental.

De igual manera deberán, registrarse en el Banco Municipal y en el Banco Departamental, los proyectos que deban ejecutarse exclusivamente con recursos del Municipio, caso en el cual el registro en el Banco Departamental tendrá un fin informativo, para permitir el cumplimiento de la obligación de evaluación de gestión y resultados a cargo del organismo departamental de Planeación, de acuerdo con la Constitución y la Ley y se solicitará tan pronto el respectivo proyecto se incluya en el Presupuesto Municipal.

Artículo Octavo.- La información del Banco de Programas y Proyectos es pública y cualquier persona podrá tener acceso a ella, en ejercicio del derecho de petición, pero solo para efectos de consultoría.

Artículo Noveno.- El Alcalde Municipal definirá el Manual de Operaciones (normas y procedimientos para la calificación de viabilidad, registro y establecimiento de criterios de priorización de los proyectos y la programación de las inversiones), los Manuales de Metodologías (para la identificación, formulación y evaluación

Acuerdo No. 120 de 2000

HOJA No. 4

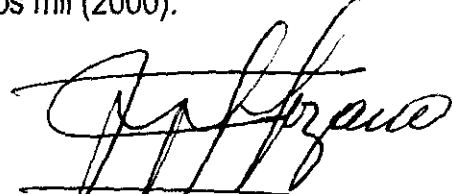
“Por medio del cual se crea el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de La Dorada – Caldas y se dictan normas para su funcionamiento”

de proyectos y para el seguimiento a las inversiones y la evaluación de resultados) y todos los demás procedimientos necesarios para asegurar el funcionamiento del Banco.

Artículo Décimo. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de La Dorada Caldas a los catorce (14) días del mes de Noviembre del año dos mil (2000).


MYRIAM GONZÁLEZ RONDÓN
Presidente


VÍCTOR JULIO LOZANO BAUTISTA
Segundo Vicepresidente

**La suscrita Jefe de Oficina del Honorable
Concejo Municipal de La Dorada Caldas,**

HACE CONSTAR

Que el presente acuerdo fue leído, discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de La Dorada Caldas, en dos (2) sesiones verificadas en días diferentes, en un Primer Debate por la Comisión Segunda o de Presupuesto, Asuntos Fiscales y Administrativos el día 8 de noviembre del 2000 y un Segundo Debate en sesión plenaria ordinaria realizada el día 14 de noviembre del 2000. Presentado a iniciativa del señor Orlando Echeverri, Alcalde Municipal y ponencia del Honorable Concejal Jaime Reyes Franco.


CLARA AMELIA VELEZ ZULETA
Jefe de Oficina

ALCALDÍA MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS, DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL (2000).

ACUERDO No. 120- " POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS Y SE DICTAN NORMAS PARA SU FUNCIONAMIENTO "

SANCIONADO:

En tres ejemplares envíese el presente Acuerdo a la Gobernación del Departamento de Caldas, para su correspondiente revisión jurídica. (Artículo 82 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994).

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.

EL ALCALDE MUNICIPAL (E).



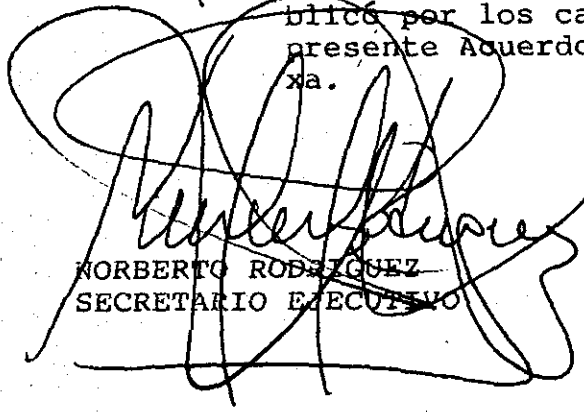
FERNANDO GIRALDO GOMEZ

LA SECRETARIA DE GOBIERNO,



CLAUDIA VIRGINIA PACHON CAMARGO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 21 de noviembre de 2000, se publicó por los canales de la Voz de la Dorada, el presente Acuerdo, según certificación que se anexa.



NORBERTO RODRIGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

LA VOZ DE LA DORADA LTDA.

Nit. 890.801.300-1

Calle 11 No. 3-58. Tels: 8572717 -8572347. Fax 8572417
La Dorada Caldas. (Afiliada a Caracol).

EL SUSCRITO GERENTE DE LA VOZ DE LA DORADA LTDA

CERTIFICA:

Que el acuerdo No. 120 del 15 de Noviembre del 2.000, "por medio del cual se crea el banco de programas y proyectos de inversion del municipio de la dorada caldas y se dictan normas para su funcionamiento"; fue publicado por los canales de esta Emisora (**LA VOZ DE LA DORADA LTDA**), el día 21 de Noviembre del 2.000.

Para constancia se firma el presente Acuerdo en La Dorada Caldas, a los (21) días del mes de Noviembre del 2.000.

Cordialmente,

La Voz de La Dorada Ltda.

GERENTE

JAVIER COMAS RENARANDA
Gerente



SECRETARIA JURIDICA
 Carrera 23 No. 20-60. Edificio Luker piso 10
 Tel. 8840657. Manizales, Caldas

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA DORADA

Manizales, Diciembre 11 de 2000

No. Orden 1464
 Fecha Recibo 11/12/00
 PASE A: 11/12/00
Rov. For
 Respuesta _____ Fecha _____
 No. _____

AUTO No. 919

Doctor
 ORLANDO ECHEVERRI
 Alcalde Municipal
 La Dorada

En cumplimiento de la delegación contenida en el Decreto Departamental No. 1176 de noviembre 3 de 1998, atentamente se remiten los siguientes actos administrativos.

ACUERDO No. 120
 Noviembre 21 de 2000

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE LA DORADA - Y SE DICTAN NORMAS PARA SU FUNCIONAMIENTO".

ACUERDO No. 122
 Noviembre 21 de 2000

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA DORADA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE RURAL"

Cordial Saludo;

LUZ MARY GUTIERREZ GÓMEZ
 Secretaria Jurídica

GLORIA MERCEDES SUÁREZ GONZÁLEZ
 Profesional Universitario

Esperanza Aristizábal B.



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**



La Dorada, 16 de noviembre de 2000

OF. ALC – 1512

Señores
VOZ DE LA DORADA
La Dorada

Asunto: Envío Acuerdo Nro. 120 del 2000

Comedidamente envío a ustedes el Acuerdo de la referencia para que se digne dar lectura en su prestigiosa emisora, a objeto de conocimiento de la ciudadanía en general.

De igual forma le solicito una vez publicado el Acuerdo nos envíen la certificación de publicación. Lo anterior conforme al contrato suscrito con esta Alcaldía.

Atentamente,

FERNANDO GIRALDO GOMEZ
Alcalde Municipal (E)

EN LA DORADA, EL FUTURO ES YA